JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ORDINARIO LABORAL 1º INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00136-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 28 de julio de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO Secretaria

Armenia Quindío, julio veintinueve (29) dos mil veintiuno (2021) Auto Interlocutorio No. 341

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor ARBEY BURBANO MOSQUERA, en contra del señor ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ, como propietario del establecimiento de comercio "PINTAMOS Y ACABAMOS".

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo del destinatario del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.394.302 y tarjeta profesional No. 261.062, para representar los intereses del demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

28/07/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52e69ec679bb55e0d13270732e4c7852da6931b9960099e6b2180e394a01b46c

Documento generado en 28/07/2021 04:28:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica